
RECTORIA

MODIFICA REGLAMENTO SOBRE USO DE
VIVIENDAS DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nº 903

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, y el Decreto Universitario Nº 1024, de 1982.

CONSIDERANDO.

Que se hace necesario reglamentar de manera mas detallada la responsabilidad de los gastos en los inmuebles universitarios destinados a vivienda,

DECRETO:

Sustitúyase el Art. 6º del D.U Nº 824, de 1983, de esta Universidad por el siguiente:

El funcionario usuario deberá mantener la vivienda en buenas condiciones de presentación, aseo y funcionamiento. Serán de su cargo y responsabilidad los consumos de luz, agua, teléfono y gas y en general, todas las reparaciones locativas o menores, entendiéndose por tales aquéllas que no excedan en conjunto de 3 UF, mensuales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando en el inmueble asignado a un funcionario, además se realicen actividades universitarias y sea imposible medir separadamente los consumos del habitante y de la Corporación, esta última será responsable del pago total de las cuentas respectivas. En tales casos, el beneficiario deberá cancelar a la Universidad una suma determinada por la Dirección de Servicios Administrativos equivalente a un consumo mínimo de luz de 30 KW., de 30 m³ de agua y 30 m³ de gas mensuales.

TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

AGUSTÍN LEON ABELLO, Rector Subrogante
EDGARDO FUENZALIDA VERDUGO, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

EDGARDO FUENZALIDA VERDUGO
SECRETARIO GENERAL